

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|------------|------------|
| Un año | 75 pesetas |
| Seis meses | 40 » |
| Tres » | 21 » |

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligaran en la península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado
Artículo 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|------------|------------|
| Un año | 80 pesetas |
| Seis meses | 42 » |
| Tres » | 22 » |

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado» número 347, correspondiente al día 13 del actual, se publica el siguiente Decreto Ley de la Jefatura del Estado:

«El Decreto-ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro unificó las Asociaciones que con carácter benéfico existían en las Armas y Cuerpos del Ejército, pero sin comprender al de la Guardia Civil en la reorganización, por su especial adscripción a diversos Departamentos ministeriales y por la sustantividad que de antiguo tenía a este respecto.

Por ello, resulta necesario establecer para este Instituto su Asociación Mutua, inspirada en iguales normas que las Mutualidades del Ejército y Marina, atribuyendo las funciones generales, interventoras y de protección que la legislación actual establece al Ministerio de la Gobernación, de quien administrativamente depende el Cuerpo.

De otra parte, el carácter urgente del asunto obliga a hacer uso de la facultad especial que establece el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta dos, y

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Asociación Mutua Benéfica del Cuerpo de la Guardia Civil, que tendrá por objeto asegurar los beneficios de la Previsión Social a los asociados y sus familias. Esta Asociación se declara comprendida en los preceptos de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y Reglamento de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, si bien los cometidos que dichas disposiciones señalan al Ministerio de Trabajo serán ejercidos por el Ministerio de la Gobernación.

Artículo segundo.—La Asociación estará integrada, con carácter obligatorio, por los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de tropa que figuren en sus escalas o ingresen en ellas en el futuro.

Artículo tercero.—Los asociados que en lo sucesivo pasen a las situa-

ciones de reserva o de retiro forzoso, por edad, continuarán perteneciendo a la Asociación. Los que se retiren por concepto distinto podrán continuar perteneciendo a ella, si así lo desean, en las condiciones que establece su Reglamento.

Artículo cuarto.—Son fines de la Asociación:

A) Concesión de pensiones complementarias de los haberes que perciban en las situaciones de reserva y de retiro.

B) Entrega de socorros en metálico al fallecimiento de los asociados.

C) Concesión de pensiones complementarias de viudedad y orfandad, y, asimismo, de otras pensiones y auxilios especiales.

D) Cualquier otro beneficio de previsión social para los asociados y sus familias, mediante aprobación reglamentaria.

Artículo quinto.—Para realizar sus fines, la Asociación Mutua Benéfica dispondrá de los siguientes recursos:

a) Las cuotas de los asociados.

b) Las subvenciones o auxilios consignados en presupuesto con este destino.

c) Los auxilios que se obtengan de las Cooperativas u organismos análogos, establecidos o que se establezcan, en la Guardia Civil.

d) Los donativos, legados y herencias.

e) Los intereses y rentas de capital de la Asociación.

f) Cualquier otro recurso que pueda arbitrarse, previa la aprobación de la Superioridad.

Artículo sexto.—El Ministro de la Gobernación podrá disponer la incorporación de las Asociaciones de tipo benéfico y docente que existan actualmente en esta Asociación que se crea, si estimase conveniente, para el mejor cumplimiento de los fines respectivos; su integración en un solo Organismo que conjunte y armonice todos los aspectos de Previsión Social relativos al personal de la Guardia Civil.

Artículo séptimo.—El Ministro de la Gobernación queda facultado para adoptar las determinaciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de este Decreto-ley del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a dos de diciem-

bre de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 17 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 14 del actual, número 348, aparece la siguiente Convocatoria de las Cortes Españolas:

«Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día veintiuno del actual, a las tres y media de la tarde.

Lo que, a los efectos oportunos, y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de las Cortes, Esteban de Bilbao y Eguía.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes:

Burgos 13 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 14 del actual, número 348, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la Orden de 30 de noviembre próximo pasado «Boletín Oficial del Estado» de 5 del actual por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros de los Ministerios Civiles, en las vacantes de la provincia de Santander, se relacionan las que han de cubrirse a continuación:

SANTANDER

Escuela de Peritos Industriales, 1 plaza.

Administración de Correos de Torrelavega, 1 plaza.

Instituto de Torrelavega, 1 plaza.

Se aclara también el sentido del párrafo tercero de la base segunda del concurso relativo a la edad máxima para la admisión de instancias, en el sentido de que podrán pre-

sentarse todos aquellos que no hayan cumplido sesenta y un años en la fecha de 30 de noviembre último, que es la de la convocatoria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 10 de diciembre de 1949. —P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia y Gobernadores civiles de las provincias respectivas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 13 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gregorio Diez-Cánseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Felipe Hidalgo Vergaz, de 43 años, soltero, jornalero, hijo de Cleto y Constantina, natural de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid) y vecino últimamente de Madrid, calle San Isidro 5, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 198 de 1949, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos 13 de diciembre de 1949.—El Juez de Instrucción, Gregorio Diez-Cánseco. —El Secretario judicial, Félix Jabato.

Briviesca**Cédula de citación**

A medio de la presente y en virtud a lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruyo con el número 100 de 1949 por estafa por hospedaje, cito a los denunciados José Alonso Fernández, que se dice gallego, de unos 35 años de edad, y José Manuel Mansilla, de unos 45 años de edad, natural de Villaviciosa, y que durante el pasado mes de noviembre estuvieron hospedados en casa del denunciante, Pedro Ruiz y Ruiz, vecino de Cubo de Bureba, en este partido, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicha causa; apercibiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y les sirva de citación en forma dado su actual ignoradoporadero, expido la presente para su publicación en el B. O. de la provincia, que firmo en Briviesca a 9 de diciembre de 1949.—El Secretario, Luis N.

Anuncios Oficiales**Delegación de Industria de Burgos**

Grupo 1.º—Apartado B).

Expediente número 3.389

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Anacleto González Amigo, en solicitud de autorización para instalar en esta capital una industria de limpieza y teñido de prendas usadas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Anacleto González Amigo, para efectuar la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instala-

ción, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 12 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Datos relativos a la industria.

Emplazamiento, Burgos (Alfarcos, 20).

Concesionario propietario, Anacleto González Amigo, Burgos (Madrid, 1, 3.º).

Capital total, 110.100 pesetas.

Potencia total, 2 HP., eléctrica.

Personal: Administrativo, 1; obreros varones, 2; hembras, 5.

Elementos de trabajo, máquina de lavar; con tambor de cobre; clarificadora; hidroextractor; bomba; filtro impurezas; electromotor de 2 HP.; depósitos para disolvente; máquina de planchar; destilador para gasolina y benzoles; una caldera de vapor de 6m2; superficie; accesorios; útiles manuales.

Primeras materias que se necesitan por año: colorantes del país. Benzoles.

Productos a elaborar, calidad y cantidad por año normal. Limpieza, planchado y teñido de prendas usadas.

Nota.—Los datos expuestos son los declarados por el interesado, pero no deben ser tomados como base para la fijación de cupos y otros efectos, los que se acreditarán mediante la certificación oportuna en cada caso.

Ayuntamiento de Burgos.**Presentación de cuentas y facturas.**

Por el presente se pone en conocimiento de todos los acreedores del Excmo. Ayuntamiento, por servicios o suministros prestados al mismo o a sus dependencias, en el ejercicio de 1949 o en los cinco últimos anteriores, y que no hayan presentado hasta ahora sus cuentas o facturas, que, a fin de tenerlas presentes en la Liquidación del Presupuesto ordinario vigente, deberán presentar los comprobantes de sus servicios o suministros, acompañados de los correspondientes vales u órdenes, en el Negociado de Compras de la Secretaría Municipal hasta el día 5 de enero próximo lo más tarde.

Burgos 15 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Hortigüela.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los habitantes de este término municipal puedan examinarle y presentar las reclamaciones que conside-

ren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hortigüela 10 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Miguel García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revilla Cabriada.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Hontoria de la Cantera 14 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Eleuterio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Odra, Pedrosa de Duero, Tordómar, Regumiel de la Sierra, Olmos de la Pícaza, Santibáñez Zarzaguda, Bahabón de Esgueva, Oquillas, Villalbilla de Gumiel, Gumiel de Hizán, Valle de Valdebezana, Cascajares de la Sierra, Quintanilla del Agua, Miravche, Santa María Ribarredonda y Brazacorta.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Instruido por este Ayuntamiento y aprobado en sesión del día de ayer, expediente de habilitación de crédito para atender al pago de obligaciones que constan en aquél, con cargo al superávit resultante y sin aplicación de la liquidación del ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas naturales o jurídicas lo crean procedente, y presenten las reclamaciones que consideren justas.

San Juan del Monte 12 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Tomás Hernando.

Alcaldía de Villadiego.

Aprobado el expediente relativo a las ordenanzas municipales de carácter fiscal y con fines no fiscales, que han de regir en el próximo ejercicio de 1950, de conformidad y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 209 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentarse por los interesados legítimos las reclamaciones que se estimen justas.

Villadiego 10 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Anuncios Particulares**Junta vecinal de Huéspeda de Caderechas.**

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se anuncia la venta en pública subasta, el día 11 de enero próximo y hora de la una de la tarde, de un volumen de 91'920 metros cúbicos de maderas y 28'564 metros cúbicos de leñas, en el monte «El Robledal», propiedad de esta entidad, con una tasación como máximo de 14.122'30 pesetas y mínimo de 12.644'68 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría, durante todo el día anterior al señalado para la subasta, con arreglo al modelo dispuesto en la norma 6.ª de la Orden de la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948 y B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946.

Acompañarán certificado profesional de las clases A, B o C.

Huéspeda 15 de diciembre de 1949.—El Presidente, Feliciano Martínez.

Junta administrativa de Madrid de Caderechas.

Con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se anuncia la venta en pública subasta, el día en que se cumplan veinte hábiles de la publicación de este anuncio, y hora de las tres de su tarde, de un volumen de 284'841 metros cúbicos de madera y 97'663 metros cúbicos de leñas, en el monte «El Mazo», propiedad de esta entidad, con una tasación mínima de 42.457'71 pesetas y máxima de 47.058'81 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día anterior al señalado para la subasta, con arreglo al modelo dispuesto en la norma 6.ª de la Orden de la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948 (B. O. de la provincia de 14 de diciembre siguiente), acompañando certificación profesional de las clases A, B o C.

Madrid de Caderechas 12 de diciembre de 1949.—El Presidente, Pablo Santamaría.

Comunidad de Regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuente-molinos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a junta general extraordinaria a todos los partícipes que la componen para el día 26 de los corrientes y hora de las tres de la tarde como primera convocatoria y a las cinco como segunda, en el salón del Sr. Presidente del Sindicato, donde se tratará de la aprobación del presupuesto de gastos del año en curso y la prolongación de la regadera de los Cotarros, en jurisdicción de Fuentecén, tomándose acuerdo en la segunda con el número de regantes que concurren.

Adrada de Haza 10 de diciembre de 1949.—El Presidente, Frutos Salvador.